ANTOFAGASTA, 22 de Enero de 2022.-

SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
PRESENTE



Luego de saludarle respetuosamente, tengo a bien informar que la Fundación en formación denominada **"FUNDACIÓN NEURO ISAF",** mediante escritura privada de fecha 22 de Enero del presente año, suscrita ante Ministro de Fe Municipal, se procedió a constituir la Fundación de derecho privado, sin fines de lucro, todo en conformidad a lo preceptuado en las normas contenidas en el Titulo XXXIII del Código Civil, y Ley N° 20.500, Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, es por ello, y con el fin de obtener la Concesión de Personalidad Jurídica de dicha Fundación ante el Registro de Personas Jurídicas dependiente del Registro Civil e Identificación, es que se acompaña a Usted, la documentación del caso requerida para este efecto.

Sin otro particular, en espera que la presente tenga una favorable acogida, le saluda atentamente,

KATHERINE ROJAS ALEGRÍA
Fundadora
Fono: +56 941041076
cams1983@gmail.com

ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA " FUNDACIÓN NEURO ISAF "

En Antofagasta, a **22 de Enero de 2022, siendo las 12:00 horas**, ante Ministro de Fe, Funcionario Municipal, don Miguel Díaz Ponce, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 548 del Código Civil, y conforme a lo señalado en la Resolución Alcaldicia N° 210/2013, comparece: doña **Katherine Franchesca Rojas Alegría**, chilena, soltera, Ingeniera Comercial, Cédula de Identidad N° 16.875.277-6, con domicilio en Calle Iquique N° 3857, Departamento N° 68, Edificio Cavancha, Comuna de Antofagasta, quien manifiesta su voluntad en constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada **" FUNDACIÓN NEURO ISAF"**, la cual se regirá por los siguientes estatutos:

TITULO I
Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

ARTÍCULO PRIMERO: Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la Comuna de Antofagasta; Provincia de Antofagasta de la Región de Antofagasta, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país.

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombre de la Fundación será **"FUNDACIÓN NEURO ISAF".**

ARTICULO TERCERO: El objeto de la Fundación será promover el desarrollo integral de las personas con Diagnóstico Neurológico, ello con el fin de mejorar su calidad de vida y así mismo, la de sus familias, promoviendo, potenciando y desarrollando todo tipo de programas y/o servicios encaminados a lograr una rehabilitación integral y una plena integración para su participación social y activa.

Podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: capacitación, cultura, eventos, deporte, medioambiente, desarrollo comunitario, emprendimiento, pequeña producción, vivienda, comunidades con Discapacidades múltiples, innovación social y deporte-recreativo, en lo urbano y rural.

No obstante lo anterior, y sin que su enumeración sea taxativa, la Corporación también podrá:

1. Organizar, apoyar y potenciar a personas con Diagnóstico Neurológico en la región de Antofagasta. A su vez, crear un centro terapéutico integral que permita desarrollar sus potencialidades, además, ser guía y soporte emocional y profesional para los padres, familiares y amigos.
2. Crear estructuras institucionales internas, con equipos multidisciplinarios de profesionales para atender de forma especializada a las personas que padecen algún Diagnóstico Neurológico.

3. Fomentar e impulsar programas con enfoque en las personas con Diagnóstico Neurológico para su inclusión integral, desarrollo, formación, terapias, actividades, apoyo sicológico, entre otros para mejorar su calidad de vida y la de sus familias.
4. Ayudar a las familiar en diferentes áreas de comprensión, información, rehabilitación, terapias y mejoras en calidad de vida.
5. Fomentar la adecuada integración de las personas con Diagnóstico Neurológico en la sociedad, así como promover la infraestructura necesaria, acorde a las necesidades y capacidades de ellos.
6. Proporcionar apoyo e información precoz de dicha discapacidad y aceptación por parte de sus familias y cercanos con información clara y guiada, además de charlas, seminarios, conferencias, apoyos gráficos impresos y visuales y todas las herramientas posibles para este fin.
7. Promover activamente la comunicación y la calidad de vida entre los participante, y la extensión y sensibilización de sus problemáticas hacia la comunidad en general.
8. Solicitar, conceder, promover y gestionar aportes financieros, u otros, en organismos públicos nacionales e internacionales, así como en empresas privadas, con personas naturales y jurídicas, nacionales y/o extranjeras;
9. Celebrar convenios de cooperación técnica y financiera a nivel nacional e internacional;
10. Promover espacios para el desarrollo del arte, música, cultura y deporte en las personas con Diagnostico Neurológico, pudiendo para este fin, también, realizar eventos y todas las instancias necesarias.
11. Fomentar, desarrollar, patrocinar y financiar programas de perfeccionamiento y capacitación en distintos temas del desarrollo, incluyendo, entre otros, cursos, seminarios, congresos, conferencias, talleres, eventos y publicaciones relacionados con la promoción, participación e instalación de capacidades.
12. Editar, imprimir, distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y en general producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales y electrónicos.
13. Diseñar, crear, promover y difundir programas de televisión, radio o a través de internet u otros medios que se definan para potenciar el objeto de la Fundación.
14. Crear y administrar Centros de Estudio y de Investigación, Bibliotecas, Centros de documentación y bases de datos;
15. Generar y apoyar acciones de promoción y defensa de los derechos humanos, con especial énfasis en derechos del niños con alguna discapacidad; y
16. Celebrar todo tipo de actos y contratos y realizar todo tipo de acciones compatibles con los fines, objetos y actividades antes señalados.
17. Postular a programas, proyectos y/o fondos concursables que permitan alcanzar el desarrollo y cumplimiento de los fines de la Fundación.
18. Procurar los servicios, asesorías, equipamiento y demás medios necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación.
19. Construir, adquirir a cualquier título, administrar o tomar a su cargo en cualquier forma bienes inmuebles en los cuales desarrollar los fines de la fundación y bienes muebles destinados a la consecución de los mismos; y,
20. en general, realizar todas aquellas acciones destinadas a la consecución de los fines propuestos.

La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades solo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.

ARTÍCULO CUARTO. La Fundación tendrá una duración indefinida.

TITULO II
DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO QUINTO: El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de $ 500.0000 (quinientos mil pesos), que la fundadora destina y se obliga a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación.-

ARTÍCULO SEXTO: Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación:

a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y
b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados solamente a los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas:

1) Para actividades en función para los programas implementados.
2) Para el pago de honorarios a profesionales y monitores.
3) Para el pago de recursos comunicacionales y operacionales.
4) Financiamiento y sustento de centro de rehabilitación.
5) Pagar movilización en caso de ser necesario a la población beneficiada, como también a monitores y voluntariado.

Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Personas con Diagnostico Neurológico.
b) Familias de personas con Diagnostico Neurológico.
c) Comunidad en general.

TITULO III
DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO OCTAVO: La Fundación será dirigida y administrada por un Directorio integrado por cuatro miembros Presidente, Secretario, Tesorero y Director. El Directorio durará cinco años. Los miembros del Directorio deberán ser designados por el Fundador, además de ser confirmados en sus cargos cada 5 años. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en el cargo en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por más de seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, con exclusión del director

afectado, se podrá declarar la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo indicando fundadamente las razones de ello, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, y la aprobación expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que durará en el cargo el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes.

ARTÍCULO NOVENO: El Directorio, en la sesión correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y Director, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de reemplazarlo y desempeñar sus funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO: El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada dos meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran, cuando lo soliciten dos de sus miembros o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por carta dirigida a los domicilios registrados por los directores en la Fundación, sin perjuicio de utilizar cualquier otro medio idóneo; cuando se cite a sesiones extraordinarias, se deberá indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse la naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: El quórum mínimo para que sesione el Directorio será de la mayoría absoluta de los directores, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Serán deberes y atribuciones del Directorio:

a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto;
b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos;
c) Delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación;
d) Aprobar y aplicar los reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación;
e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y

f) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación, gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos, percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos, contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquier otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación, salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales, pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Serán deberes y atribuciones del Presidente:

a) Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación;
b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio;
c) Ejecutar los acuerdos del Directorio;
d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones, y
e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda

exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. Debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el secretario, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Secretario ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Al Director le corresponderá hacer cumplir los acuerdos del Directorio y será responsable de la marcha administrativa de la Fundación. Al Director le corresponderá también realizar las siguientes funciones:

a) Estructurar la organización administrativa de la Fundación, velando por su correcto funcionamiento;
b) llevar conjuntamente con el tesorero la contabilidad de la institución, elaborando el balance y presupuesto anual para presentarlo al Directorio;
c) Celebrar los actos y contratos aprobados por el Directorio conforme a las condiciones y modalidades que este haya fijado, respecto de los cuales se le haya conferido poder especial para ello;
d) Ejercer las facultades que el Directorio le hubiere especialmente delegado;
e) Proponer al Directorio las medidas, normas o procedimientos que tiendan al mejoramiento de los servicios que preste la institución, como también a su organización interna.

TITULO IV
DE LOS MIEMBROS COLABORADORES

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación.

TITULO V
AUSENCIA DEL FUNDADOR

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: El Fundador conservará mientras exista su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta del Fundador o su representante, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.

TITULO VI
DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada "FUNDACIÓN TELETON" de Antofagasta.-



DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, quiénes firman la presente acta, en señal de aprobación y aceptación de los cargos, los cuales que durarán en sus cargos cinco años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación:

Presidenta: Natalia Alejandra Montenegro Miranda, chilena, soltera, Kinesióloga, Cédula de Identidad N° 18.502.419-9, con domicilio en Calle Los Jacarandaes N° 119, Comuna de Antofagasta.-

Secretaria: Jessica Soledad Fritis Huerta, chilena, casada, Supervisora CFS, Cédula de Identidad N° 13.743.637-K, con domicilio en Calle Oficina Petronila N° 170, Comuna de Antofagasta.-

Tesorero: Cristian Andrés Muñoz Sánchez, chileno, divorciado, Ingeniero Comercial, Cédula de Identidad N° 15.501.307-9, con domicilio en Calle Iquique N° 3857, Departamento N° 68, Edificio Cavancha, Comuna de Antofagasta.-

Directora: Katherine Franchesca Rojas Alegría, chilena, soltera, Ingeniera Comercial, Cédula de Identidad N° 16.875.277-6, con domicilio en Calle Iquique N° 3857, Departamento N° 68, Edificio Cavancha, Comuna de Antofagasta.-

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: Se confiere poder amplio, a doña Katherine Rojas Alegría, con domicilio en esta ciudad, Calle Iquique N°2857, Departamento N° 68, Edificio Cavancha, para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándola para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación.

KATHERINE ROJAS ALEGRÍA
FUNDADORA

MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
MINISTRO DE FE

MINISTRO DE FE
MIGUEL DÍAZ PONCE
FUNCIONARIO MUNICIPAL

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



APELLIDOS
MONTENEGRO
MIRANDA
NOMBRES
NATALIA ALEJANDRA
NACIONALIDAD: CHILENA
SEXO: F
FECHA DE NACIMIENTO: 16 DIC 1993
NÚMERO DOCUMENTO: 514.438.521
18.502.419-9
FECHA DE EMISIÓN: 06 FEB 2018
FECHA DE VENCIMIENTO: 16 DIC 2023
FIRMA DEL TITULAR

RUN 18.502.419-9

Nació en: ANTOFAGASTA
Profesión: No informada

11IBBL-7F

```
INCHL5144385219B01<<<<<<<<<<<
9312166F2312167CHL18502419<9<9
MONTENEGRO<MIRANDA<<NATALIA<AL
```

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



APELLIDOS
FRITIS
HUERTA
NOMBRES
JESSICA SOLEDAD
NACIONALIDAD: CHILENA
SEXO: F
FECHA DE NACIMIENTO: 10 SEPT 1980
NÚMERO DOCUMENTO: 104.611.680
13.743.637-K
FECHA DE EMISIÓN: 04 FEB 2015
FECHA DE VENCIMIENTO: 10 SEPT 2020
FIRMA DEL TITULAR

RUN 13.743.637-K

Nació en: CHUQUICAMATA, CALAMA
Profesión: No informada

08LOV-3R

```
INCHL1046116803B11<<<<<<<<<<<
8009102F2009100CHL13743637<K<9
FRITIS<HUERTA<<JESSICA<SOLEDAD
```

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



APELLIDOS
MUÑOZ
SÁNCHEZ
NOMBRES
CRISTIAN ANDRÉS
NACIONALIDAD: CHILENA
SEXO: M
FECHA DE NACIMIENTO: 24 FEB 1983
NÚMERO DOCUMENTO: 513.065.681
15.501.307-9
FECHA DE EMISIÓN: 14 SEPT 2017
FECHA DE VENCIMIENTO: 24 FEB 2023
FIRMA DEL TITULAR

RUN 15.501.307-9

Nació en: ANTOFAGASTA
Profesión: No informada

1CAPB-3V

```
INCHL5130656811B01<<<<<<<<<<<
8302249M2302247CHL15501307<9<3
MUNOZ<SANCHEZ<<CRISTIAN<ANDRES
```

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



APELLIDOS
ROJAS
ALEGRÍA
NOMBRES
KATHERINE FRANCHESCA
NACIONALIDAD: CHILENA
SEXO: F
FECHA DE NACIMIENTO: 19 AGO 1988
NÚMERO DOCUMENTO: 108.606.693
FECHA DE EMISIÓN: 11 MAYO 2016
FECHA DE VENCIMIENTO: 19 AGO 2021
FIRMA DEL TITULAR

RUN 16.875.277-6

Nació en: ANTOFAGASTA
Profesión: INGENIERO DE EJECUCIÓN

8VF4K-4F

```
INCHL1086066935B01<<<<<<<<<<<
8808198F2108195CHL16875277<6<1
ROJAS<ALEGRIA<<KATHERINE<FRANC
```

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 500432011127

Código Verificación: ecfe4800fec7

500432011127

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : CRISTIAN ANDRÉS MUñOZ SÁNCHEZ

R.U.N. : 15.501.307-9 Fecha nacimiento: 24 Febrero 1983

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N	FINES
15501307-9	SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N	FINES
15501307-9	SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 4 Febrero 2022, 08:40.

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION Oficina Internet CHILE

Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 500430473479

Código Verificación: be303e92b480

500430473479

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : JESSICA SOLEDAD FRITIS HUERTA

R.U.N. : 13.743.637-K Fecha nacimiento: 10 Septiembre 1980

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N	FINES
13743637-K	SIN ANTECEDENTES

ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N	FINES
13743637-K	SIN ANOTACIONES

ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 25 Enero 2022, 12:09.

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION Oficina Internet * CHILE *

Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 500432011038

Código Verificación: 83f2ba7bb11c

REPUBLICA DE CHILE

500432011038

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : KATHERINE FRANCHESCA ROJAS ALEGRÍA

R.U.N. : 16.875.277-6 Fecha nacimiento: 19 Agosto 1988

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N	FINES
16875277-6	SIN ANTECEDENTES

ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N	FINES
16875277-6	SIN ANOTACIONES

ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 4 Febrero 2022, 08:39.

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION Oficina Internet CHILE

Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 500431898285

Código Verificación: 84ccbbecb600

REPUBLICA DE CHILE

500431898285

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : NATALIA ALEJANDRA MONTENEGRO MIRANDA

R.U.N. : 18.502.419-9 Fecha nacimiento: 16 Diciembre 1993

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N	FINES
18502419-9	SIN ANTECEDENTES PARTICULARES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N	FINES
18502419-9	SIN ANOTACIONES PARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 3 Febrero 2022, 13:57.

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION Oficina Internet * CHILE *

Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

CARTA U.P.J. N° 423

SANTIAGO, 26-01-2022

SEÑOR (A)
KATHERINE FRANCHESCA ROJAS ALEGRÍA
cams1983@gmail.com
PRESENTE

Me refiero a su solicitud de fecha 18 de Enero de 2022, mediante la cual requiere a este Servicio verificar en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a su cargo, si existe alguna coincidencia o similitud con el nombre: **FUNDACION NEURO ISAF**

Sobre el particular, informo a Ud., lo siguiente:

Revisado el referido Registro, al **26 de Enero de 2022**, este Servicio ha determinado que no existe coincidencia o similitud susceptible de provocar confusión respecto del nombre **"FUNDACION NEURO ISAF"**, en relación a las entidades de igual naturaleza que se encuentran actualmente inscritas.

Al respecto, se hace presente que el artículo 548-3, del Código Civil dispone: *"El nombre de las personas jurídicas a que se refiere este Título deberá hacer referencia a su naturaleza, objeto o finalidad.*
El nombre no podrá coincidir o tener similitud susceptible de provocar confusión con ninguna otra persona jurídica u organización vigente, sea pública o privada, ni con personas naturales, salvo con el consentimiento expreso del interesado o sus sucesores, o hubieren transcurrido veinte años desde su muerte". Por lo tanto, en el proceso de constitución de la Fundación o Corporación se deberá velar por el cumplimiento de la norma legal recién citada, no teniendo este Servicio responsabilidad alguna en el nombre asignado a las personas jurídicas en referencia.

Finalmente, se extiende el presente informe al interesado, para los fines que estime conveniente

Saluda atentamente a usted,

REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIVO GENERAL UNIDAD PERSONAS JURÍDICAS S.F.L. CHILE

PABLO GÓMEZ VILLALOBOS
Encargado (S)
Unidad de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro
Departamento Archivo General
Servicio Registro Civil e Identificación

PGV/som